



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS, EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE NO CUENTEN CON ORDENAMIENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, A QUE CONSIDEREN LEGISLAR AL RESPETO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Medio Ambiente y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, 34, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 22, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo, conforme a los siguientes apartados:

A N T E C E D E N T E S

En Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio del año 2013, se dio lectura al Punto de Acuerdo enviado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual, con pleno respeto a la autonomía de los estados, exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas, que no cuenten con ordenamientos normativos en materia de Cambio Climático, a que consideren legislar al respecto, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Cambio Climático, esto con la finalidad de inducir políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable de las actividades humanas y productivas, a través de mecanismos de adaptación y



mitigación al cambio climático, siendo turnado a las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Medio Ambiente y Cambio Climático para su estudio, análisis y dictamen.

En consecuencia, estas Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Medio Ambiente y Cambio Climático de la XIV Legislatura, son competentes para dictaminar sobre el presente asunto, lo cual se realiza bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Quienes integramos estas Comisiones Unidas, reconocemos la importancia de que las entidades federativas cuenten con sus respectivas legislaciones en materia de Cambio Climático, y coincidimos en la necesidad de impulsar mecanismos legales que permitan dar prioridad a la atención de la problemática que representa hoy en día el cambio climático, y de instrumentar políticas públicas para la mitigación y adaptación a sus efectos, con la finalidad de proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable.

Sin embargo, y no obstante que reconocemos lo anterior, en el caso concreto del exhorto que nos realiza la Comisión Permanente del Congreso de la Unión debemos señalar que este Congreso del Estado de Quintana Roo, ha trabajado en materia de las normas referentes al importante tema del Cambio Climático obteniendo resultados concretos.



Lo anterior lo podemos afirmar dado que en Quintana Roo, hemos agotado el proceso legislativo para tener nuestra Ley de Acción de Cambio Climático, procedimiento que se inició con la presentación de la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo, impulsada por los Diputados CC. José Alberto Alonso Ovando y Gabriela Medrano Galindo, integrantes de la XIII Legislatura del Estado.

Proceso que culminó con la emisión del Decreto número 77 de fecha 15 de marzo de 2012, por el que se expidió la Ley de Acción de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de marzo del propio año. Por lo tanto, podemos afirmar sin lugar a dudas que Quintana Roo, ha legislado en materia de Cambio Climático, por lo que en cuanto al exhorto que realiza la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, es preciso determinar que carece de materia legislativa para estas comisiones.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los suscritos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia el Acuerdo enviado por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el que con pleno respeto a la autonomía de los estados, exhorta a las Legislaturas de las Entidades Federativas, que no cuenten con ordenamientos normativos en materia de Cambio Climático, a que consideren legislar al respecto, de conformidad con las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Cambio Climático.

SEGUNDO.- Infórmese al H. Congreso de la Unión que esta Soberanía Popular ha legislado en materia de cambio climático.






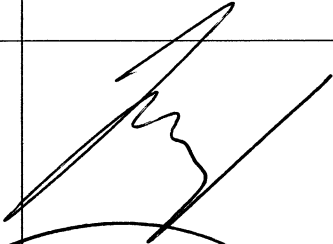



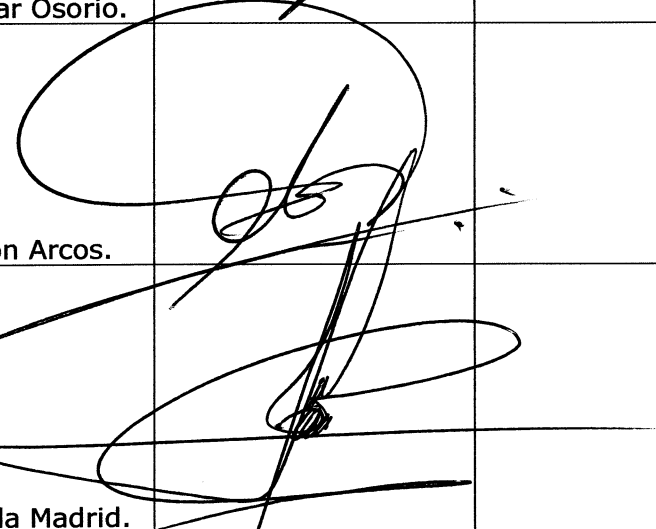
TERCERO.- Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo determinado sin materia en el numeral inmediato anterior, y ténganse al mismo como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS, EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE NO CUENTEN CON ORDENAMIENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, A QUE CONSIDEREN LEGISLAR AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.




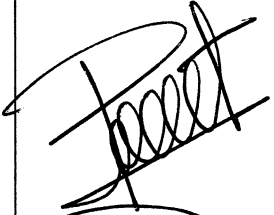

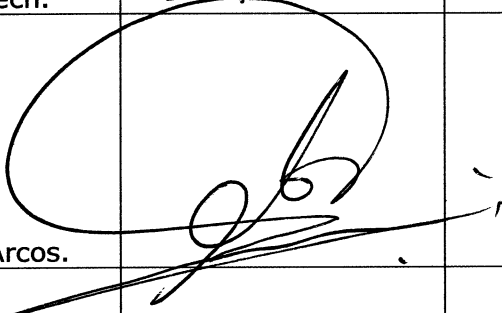
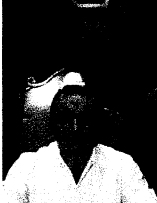

LA COMISION DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis.		
 Dip. Pablo Fernández Lemmen Meyer.		
 Dip. Jorge Carlos Aguilar Osorio.		
 Dip. José Ángel Chacón Arcos.		
 Dip. Cora Amalia Castilla Madrid.		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS, EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE NO CUENTEN CON ORDENAMIENTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, A QUE CONSIDEREN LEGISLAR AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 Dip. Remberto Estrada Barba.		
 Dip. Perla Cecilia Tun Pech.		
 Dip. José Ángel Chacón Arcos.		
 Dip. Juan Manuel Herrera.		
 Dip. Filiberto Martínez Méndez	